



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 151, fecha: lunes, 09 de Agosto de 2021

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 9 DE 37,95 MWP, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EMPLAZADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN ANDRÉS DEL REY Y BUDIA (GUADALAJARA), A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE REFERENCIA: 2703/01103 (DP: 19270200538).

BOP-GU-2021 - 2442

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MC 06/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD.

BOP-GU-2021 - 2443

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 09/2021.

BOP-GU-2021 - 2444

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PERÍODO DE COBRO DE IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 2445

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS BASADA EN FIBRA OPTICA

BOP-GU-2021 - 2446

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2021

BOP-GU-2021 - 2447

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2021 - 2448

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LUPIANA

BOP-GU-2021 - 2449

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SELAS

BOP-GU-2021 - 2450

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2021 - 2451

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2021 - 2452

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MP 2/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2021 - 2453

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N.º 3/2021

BOP-GU-2021 - 2454



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 9 DE 37,95 MWP, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EMPLAZADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN ANDRÉS DEL REY Y BUDIA (GUADALAJARA), A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE REFERENCIA: 2703/01103 (DP: 19270200538).

2442

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto de la instalación contemplada en el expediente arriba referenciado, a los efectos del reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la citada instalación, así como la relación concreta e individualizada, facilitada por el beneficiario de la expropiación, en el que se describen los bienes o derechos que el beneficiario considera de necesaria expropiación, ya sea ésta del pleno dominio de terrenos y/o de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios en su caso y que se añade al final del presente anuncio.

Se realiza el presente trámite de acuerdo a lo establecido en resolución de 3/2/2021, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se avoca la competencia para la instrucción del procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y reconocimiento en concreto de utilidad pública, de determinados expedientes de instalaciones de producción de energía eléctrica obrantes en la Delegación Provincia de Guadalajara.

Las características básicas de la instalación son las siguientes:

- Referencia: 2703/01103 (DP: 19270200538).
- Peticionario: SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U.
NIF: B87878518.



- Documentación técnica:

1. Proyectos:

- Proyecto de ejecución Planta Fotovoltaica Telesto Solar 9 de 37,95 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, N^o visado 202002970 de 11/02/2021).

- Adenda al proyecto de ejecución Planta Fotovoltaica Telesto Solar 9 de 37,95 MWp. (Autor: Josu Barredo Egusquiza, N^o visado 202002970 de 20/07/2021).

- Proyecto de ejecución - Subestación San Andrés 220/30 kV, San Andrés del Rey (Guadalajara). Autor: Josu Barredo Egusquiza, N^o visado 202003079 de 26/10/2020

- Línea de evacuación de 220 kV SET SAN ANDRÉS-SET EL PERAL, TT.MM. San Andrés del Rey y Budia (Guadalajara). Autor: Josu Barredo Egusquiza, N^o visado 202003121 de 28/10/2020).

2. Anejos afecciones líneas de evacuación.

3. Fichas parcelarias individualizadas.

- Características principales de las instalaciones:

1. Planta solar fotovoltaica "Telesto Solar 9"(PF): Instalación solar fotovoltaica con estructura fija biposte inclinada 30º, potencia instalada 37,95 MWp, compuesta por:

- 97.300 módulos de 390 Wp (37.947 kWp) instalados con estructura fija biposte.

- 10 Inversores de potencia entre 3.593 kVA y 3.125 kVA cada uno (función de la temperatura de servicio).

- 5 Centros de transformación de 7200 kVA.

- 5 Líneas subterráneas de alta tensión 30 kV 497, 3143, 678, 2158 y 3133 m respectivamente, que enlazarán los centros de transformación con la Subestación eléctrica San Andres que forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación con otras plantas, que se describen posteriormente.

- Ubicación de las instalaciones: Polígono 506, parcelas 15,16, 19,21,22,23,24,25,26,28,29,30,31,32,33, Polígono 507, parcelas 1,2,3,4,6,7,9,11,14,15,16, del Término municipal de San Andres Del Rey (Guadalajara).

Infraestructuras de evacuación (ST y LAAT): Esta infraestructura de evacuación (Escalón 2) es compartida con otras 2 instalaciones de producción (Telesto Solar 2 y Telesto Solar 3) y está formada por:



- Subestación transformadora 30/220 kV-San Andres:

Subestación Transformadora		
Ubicación:	Pol 501, Parcela 52 San Andres del Rey	
Año:	2020	
Tipo:	Ais (220 Kv) / Celdas De Interior (30 Kv)	
Sistema 1(220Kv)	Posición 1.1 (Uso O Destino)	Pos. Línea transformador
	Posición 1.2 (Uso O Destino)	Pos. Conexión a transformador de potencia
Sistema 2 (30 Kv)	Posición 2.1 (Telesto Solar 2)	Pos. Cuatro celdas de línea
		Pos. Una celda de acometida de transformador
		Pos. Una Celda de servicios auxiliares
	Posición 2.2 (Telesto Solar 3)	Pos. Cuatro Celdas de línea
		Pos. Una Celda de acometida de transformador
	Posición 2.3 (Telesto Solar 9)	Pos. Cuatro celdas de línea
	Pos. Una celda de acometida de transformador	
Trasformadores: (Potencia/ Tipo/Relación De Transformación)	T1	140 Mva / Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11
	T2	115 Mva / Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11

- Línea eléctrica de alta tensión 220KV de S.T San Andrés a S.E El Peral:

Línea De Alta Tensión de 220 kv.	
Ubicación:	San Andrés del Rey y Budía.
Año:	2020
Tipo de conductor:	Simplex 337-AL1/44-ST1A (LA-380 Gull)
Nº Circuitos:	1
Tipo de instalación:	aérea
Longitud:	7.295 m
Tensión:	220 kv
Origen (Coordenadas 30 UTM ETRS89):	515373, 4497879
Fin (Coordenadas 30 UTM ETRS89):	521607, 4500894
Otras características:	21. apoyos

2. Otras infraestructuras comunes de evacuación: Además de las anteriores infraestructuras de evacuación la planta fotovoltaica arriba descrita también comparte con otras instalaciones de producción las siguientes instalaciones de evacuación:

- Escalón 1, que es compartido con otras 12 instalaciones de producción (Telesto Solar 2, Telesto Solar 3, Titan Solar, Mimas Solar, Dione Solar, Telesto Solar 10, Tethys Solar, Telesto Solar 7, Rhea Solar, Telesto Solar, Telesto Solar 4 y Thermisto Solar) y está formado por la subestación eléctrica 220 kV-EL PERAL y la línea de alta tensión 220 kV que une la SE-EL PERAL y ST-UMA. Dichas instalaciones comunes de evacuación se tramitarán junto con la instalación de producción Telesto Solar 10.

- Escalón 0, que es compartido con otras 12 instalaciones de producción (Telesto Solar 2, Telesto Solar 3, Titan Solar, Mimas



Solar, Dione Solar, Telesto Solar 10, Tethys Solar, Telesto Solar 7, Rhea Solar, Telesto Solar, Telesto Solar 4 y Thermisto Solar) y está formado por la subestación transformadora 220/400 kV-UMA y la línea de alta tensión 400 kV que une la ST-UMA y ST-TRILLO. Dichas instalaciones comunes de evacuación se tramitarán junto con la instalación de producción Telesto Solar 10.

- Presupuesto de ejecución material: 17.072.251,88 € (PF) + 3.068.125,00 € (ST) + 863.726,88 € (LAAT) = 21.004.103,76 €

- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, y su transformación y evacuación.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 57 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, de las que cabe resaltar:

- La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

- La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

- Unas y otras formas de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 58 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Se incluye al final de este anuncio, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados (los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo), que el solicitante considera de necesaria ocupación o adquisición, con el alcance y límites previstos en la normativa anterior.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación indicada en las oficinas de esta Dirección General, sita en Avda. Río Estenilla, s/n, 45071 Toledo (teléfono 925247631); así como a través de la siguiente dirección:

<https://nube.castillalamancha.es/index.php/s/3SyH2MKeHOhqkK1>

Pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Toledo, 4 de agosto de 2021. El Director General de Transición Energética. Manuel Guirao Ibáñez

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 9, INFRAESTRUCTURA AUXILIAR Y DE EVACUACIÓN.

LÍNEA SAN ANDRÉS (SET SAN ANDRÉS - SET EL PERAL).

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA					TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS		
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL		USO DEL SUELO	PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)			LONG. VUELO (m)	SUP. (m²)	SUP. (m²)
2		19301A501000510000BI	501	51	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	CAMINO DEL OLIVAR			79,8	1581,8	476,1			
3		19301A501000500000BI	501	50	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	CAMINO DEL OLIVAR			0,00	134,9	322,4			
4		19301A501090100000BI	501	9010	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO DEL OLIVAR			7,0	157,0	70,1			
5		19301A5050000500000BT	505	5	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	CAVADA JULIANA	T-2	86,5	385,4	8491,6	3857,8	1600,00	120,2	360,8
7		19301A5040900900000BW	504	9009	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	CNO VIEJO BUDIA			84,1	2195,1	520,0			
8		19301A504000300000BL	504	30	San Andrés del Rey	Pastos	CAMINO VIEJO	T-3	133,4	151,5	2489,7	1361,1	1600,00	17,2	51,6
9		19301A5040003400000BO	504	34	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CHAMACO			0,00	332,0	259,5			
10		19301A5040003500000BK	504	35	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CHAMACO			0,00	785,4	612,7			
11		19301A5040003600000BR	504	36	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CHAMACO			0,00	0,00	15,3			
12		19301A5050900200000BM	505	9002	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	CNO DE ARRETURAS			6,3	201,3	30,0			
13		19301A5050003700000BT	505	37	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	CNO VIEJO BUDIA	T-4	113,6	174,3	3584,5	1536,6	1600,00	26,9	82,0
14		19301A5050003800000BF	505	38	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	CNO VIEJO BUDIA			207,1	6218,7	2070,2			
15		19301A5050004400000BK	505	44	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	T-5	94,5	169,7	3418,2	1703,3	1600,00	112,0	333,8
16		19301A5050004500000BR	505	45	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON			59,0	1353,6	589,5			



Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)	LONG. VUELO (m)			SUP. (m²)	SUP. (m²)
17		19301A505000460000BD	505	46	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON			87,6	2263,8	875,0			
18		19301A505000470000BX	505	47	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON			93,9	2019,1	939,1			
19		19301A505000480000BI	505	48	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	T-6	86,5	58,4	976,9	521,6	1600,00	11,4	33,2
20		19301A504000520000BW	504	52	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	LAS NAVAZAS			26,2	672,6	370,8			
21		19301A505000490000BJ	505	49	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON			0,00	68,1	123,3			
22		19301A504090020000BI	504	9002	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	COD_VP_1906601_CÑ_REAL_SORIANA			47,0	1429,8	443,9			
23		19301A505090010000BF	505	9001	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	COD_VP_1906601_CÑ_REAL_SORIANA			0,00	0,7	54,0			
24		19066A520090020000AB	520	9002	Budia	Vía de comunicación de dominio público	COD_VP_1906601_CÑ_REAL_SORIANA			18,2	579,6	181,9			
25		19066A520000190000AO	520	19	Budia	Labor o Labradío seco	GALIANA	T-7	94,5	379,5	9781,8	3801,2	1600,00	219,1	658,7
26		19066A520000230000AK	520	23	Budia	Labor o Labradío seco	GALIANA			92,7	2841,7	927,4			
27		19066A520000240000AR	520	24	Budia	Labor o Labradío seco	MATILLAS	T-8 y T-9	173,00	463,4	9334,9	4644,7	3200,00	322,7	971,4
28		19066A519090010000AK	519	9001	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CNO POSTIGUEROS			5,51	117,2	55,1			
29		19066A519000190000AH	519	19	Budia	Labor o Labradío seco	VALIENTE			22,4	589,4	396,0			
30		19066A519000250000AB	519	25	Budia	Labor o Labradío seco	CALLEJUELA			187,9	4351,9	1664,8			
31		19066A519000260000AY	519	26	Budia	Labor o Labradío seco	CALLEJUELA			40,2	620,4	441,1			
32		19066A519000240000AA	519	24	Budia	Pastos	CALLEJUELA	T-10	108,6	239,7	5231,3	2295,9	1600,00	180,7	539,5



Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA					TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS		
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL		USO DEL SUELO	PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)			LONG. VUELO (m)	SUP. (m²)	SUP. (m²)
33		19066A519000230000AW	519	23	Budia	Labor o Labradío seco	CALLEJUELA			0,00	42,3	143,0			
34		19066A519090030000AD	519	9003	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CNO CALLEJUELA			13,6	395,0	124,3			
35		19066A519000320000AP	519	32	Budia	Labor o Labradío seco	PEÑA VALIENTES			49,8	1294,6	507,3			
36		19066A519000330000AL	519	33	Budia	Labor o Labradío seco	PEÑA VALIENTES	T-11	113,6	185,5	4300,6	1782,5	1600,00	61,7	185,2
37		19066A017000030000SU	17	3	Budia	Pastos	FTE PERAL			0,00	70,3	100,1			
38		19066A017000020000SZ	17	2	Budia	Pastos	FTE PERAL			91,1	4019,0	614,2			
39		19066A017000010000SS	17	1	Budia	Labor o Labradío seco	FTE PERAL			11,5	1080,6	444,1			
40		19066A017000050000SW	17	5	Budia	Pastos	FTE PERAL			52,2	2930,1	448,9			
41		19066A017000070000SB	17	7	Budia	Pastos	FTE PERAL			13,4	753,5	162,7			
42		19066A017090060000SP	17	9006	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CR GU-932 YELAMOS			10,8	577,8	78,3			
43		19066A017003090000SR	17	309	Budia	Pastos	FTE PERAL			15,0	943,0	156,0			
44		19066A017000220000SO	17	22	Budia	Labor o Labradío seco	FTE PERAL			37,60	2301,0	433,6			
45		19066A017000240000SR	17	24	Budia	Labor o Labradío seco	FTE PERAL			37,1	2077,0	257,3			
46		19066A017000250000SD	17	25	Budia	Pastos	FTE PERAL			17,8	694,8	0,00			
47		19066A017000270000SI	17	27	Budia	Pastos	FTE PERAL			0,00	188,2	99,4			
48		19066A017090050000SQ	17	9005	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO			9,2	546,3	160,7			
49		19066A017000230000SK	17	23	Budia	Labor o Labradío seco	FTE PERAL			0,00	0,8	39,4			
50		19066A017000260000SX	17	26	Budia	Pastos	FTE PERAL			0,00	178,3	325,8			
51		19066A017000280000SJ	17	28	Budia	Pastos	FTE PERAL			31,3	1228,6	55,1			
52		19066A017000290000SE	17	29	Budia	Pastos	FTE PERAL			0,00	219,4	142,4			
53		19066A017000300000SI	17	30	Budia	Pastos	FTE PERAL			0,6	471,4	17,8			



Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)	LONG. VUELO (m)			SUP. (m²)	SUP. (m²)
54	19066A017000310000S	17	31	Budia	Pastos	FTE PERAL	(B) FRANCISCO CAMBRONERO BERMEJO			28,3	925,2	102,3			
55	19066A017000320000SE	17	32	Budia	Pastos	FTE PERAL	JOSEFA BERMEJO ARROYO Y ANGEL LUIS MONTORO EGIDO			60,3	2409,0	566,4			
56	19066A017090020000SB	17	9002	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			6,1	196,8	64,7			
57	19066A017000380000SA	17	38	Budia	Pastos	FTE PERAL	JOSE MARIA GARCIA ALCOCER Y FRANCISCO GARCIA BERMEJO			4,6	241,5	154,6			
58	19066A017000370000SW	17	37	Budia	Pastos	FTE PERAL	JULIA ESCRIBANO GARCIA (HEREDEROS)	T-12	28,4	54,7	1116,7	456,8	770,5	0,00	4,9
59	19066A513000080000AG	513	8	Budia	Labor o Labradío seco	VAL BARBERIA	Titular Catastral: ANTONIO ARRABAL GARCIA / Titular Registral: LUCIA BERMEJO CUEVAS Y ANTONIO ARRABAL GARCIA	T-12	0,00	0,00	0,00	3,5	35,7	198,1	588,5
60	19066A017000390000SB	17	39	Budia	Pastos	FTE PERAL	ENCARNACION PEREZ SAIZ	T-12	95,1	55,1	1142,7	590,6	793,8	8,4	24,8
61	19066A017000480000ST	17	48	Budia	Pastos	PILAREJO	FRANCISCA CAMBRONERO BERMEJO (HEREDEROS)			16,2	492,0	70,2			
62	19066A017000470000SL	17	47	Budia	Pastos	PILAREJO	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BERMEJO Y JOSE MARIA GARCIA ALCOCER			31,2	1001,9	368,7			
63	19066A017000530000SM	17	53	Budia	Pastos	PILAREJO	JOSEFA BERMEJO ARROYO			56,4	2318,5	453,6			
64	19066A017000520000SF	17	52	Budia	Pastos	PILAREJO	Titular Catastral: JESUS GARCIA BERMEJO / Titular Registral: MARIA CRUZ PEREZ ORTEGA Y ANGEL ESCOLAR ALCOCER			0,00	0,00	39,5			
65	19066A017000540000SO	17	54	Budia	Pastos	PILAREJO	JUAN JOSE BERMEJO MILLANA			28,9	1333,5	264,9			
66	19066A017000550000SK	17	55	Budia	Labor o Labradío seco	PILAREJO	MARIA DE LAS MERCEDES GALERA FERNANDEZ Y JOSE LUIS MARTIN MILLANA			139,9	6544,9	833,8			
67	19066A017090100000SL	17	9010	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			0,00	546,1	176,7			
68	19066A017000600000SD	17	60	Budia	Pastos	PILAREJO	HNO BERMEJO BERMEJO			0,0	5,3	112,5			
69	19066A017000590000SI	17	59	Budia	Pastos	PILAREJO	HNO BERMEJO VIEJIBUENO			0,00	783,5	538,5			
70	19066A513000100000AY	513	10	Budia	Labor o Labradío seco	VAL BARBERIA	JESUS GARCIA BERMEJO			89,9	3773,2	738,1			
71	19066A513000090000AQ	513	9	Budia	Labor o Labradío seco	VAL BARBERIA	AGRICOLA DE BUDIA, SAT	T-13	106,1	372,7	9569,3	3661,8	1600,00	259,9	776,7
73	19066A513000040000AW	513	4	Budia	Labor o Labradío seco	CERCA TINTO	MARIA JESUS Y MARIA DEL CARMEN BERMEJO CUEVAS			72,6	1492,1	727,4			
74	19066A513000030000AH	513	3	Budia	Labor o Labradío seco	CERRO BRETON	Titular Catastral: JOSE LUIS MARTIN MILLANA / Titular Registral: JOSE LUIS MARTIN MILLANA Y MERCEDES GALERA FERNANDEZ	T-14	94,5	196,1	4275,9	1964,3	1600,0	130,6	391,8



Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS		
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)	LONG. VUELO (m)			SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)
75		19066A513000020000AU	513	2	Budia	Labor o Labradío seco	CERCA TINTO	Titular Catastral: ROSARIO MARTIN MARTINEZ (HEREDEROS), JUAN CARLOS Y JOSE LUIS MARTIN MILLANA / Titular Registral: ROSARIO Y TOMASA MILLANA MAYOR	T-15	86,5	204,9	4113,0	2095,8	1600,0	24,7	74,1
76		19066A512090030000AM	512	9003	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CNO LOS CERROS	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			14,9	332,2	142,7			
77		19066A512000430000AM	512	43	Budia	Labor o Labradío seco	CNO OLMEDO	VICTORIANO CUEVAS MARIN			124,2	3132,3	1204,9			
78		19066A512090010000AT	512	9001	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CNO OLMEDA	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			4,2	104,0	42,0			
79		19066A514100220000AX	514	10022	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	Titular Catastral: IRENE BERMEJO CUEVAS (HEREDEROS) / Titular Registral: PEDRO Y LUIS GALI BERMEJO	T-16	74,9	104,2	2040,5	1046,55	995,6	57,6	175,2
80		19066A514000150000AB	514	15	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	MILAGROS ESCOLAR ALCOCER	T-16	11,6	126,5	2928,0	1262,9	604,4	0,0	0,6
81		19066A514000160000AY	514	16	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	FRANCISCO ALFARO TARAVILLO			103,4	2641,4	555,9			
82		19066A514000140000AA	514	14	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	JUAN JOSE, DANIEL Y CARMEN LEDESMA CAMBRONERO			0,0	500,0	478,8			
83		19066A514000170000AG	514	17	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	JESUS GARCIA BERMEJO	T-17	86,5	199,1	4113,9	2018,4	1600,0	203,1	609,7
84		19066A514000130000AW	514	13	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	Titular Catastral: ANGEL ESCOLAR ALCOCER / Titular Registral: MARIA CRUZ PEREZ ORTEGA Y ANGEL ESCOLAR ALCOCER			150,7	3578,6	1484,5			
85		19066A514090040000AH	514	9004	Budia	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			5,4	119,0	53,7			
86		19066A515000020000AF	515	2	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	MARIA CRUZ PEREZ ORTEGA Y ANGEL ESCOLAR ALCOCER	T-18	92,2	244,1	4399,4	2453,8	1600,00	609,7	368,0
87		19066A515000040000AO	515	4	Budia	Labor o Labradío seco	VALDELAGUA	Titular Catastral: MARIA DOLORES ESCOLAR ALCALDE Y DIONISIA YOLANDA ESCOLAR DE LA FUENTE / Titular Registral: GREGORIO ESCOLAR ALCOCER	T-19	86,5	295,8	6663,6	2960,7	1600,0	198,6	590,9
88		19066A515000050000AK	515	5	Budia	Pastos	PUMAREJOS	JOSE LUIS ARRABAL BERMEJO			255,8	7211,2	2556,2			
89		19066A515000060000AR	515	6	Budia	Labor o Labradío seco	PUMAREJOS	JULIAN CUEVAS ALVAREZ	T-20	86,5	222,7	3231,5	2229,3	1973,8	124,3	368,0



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MC 06/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD.

2443

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 06/2021, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	76100	Aportación a Diputación Provincial.	0,00 €	4.426,84 €	4.426,84.-€
		TOTAL			4.426,84.- €

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	4.426,84.-€
			TOTAL INGRESOS	4.426,84.-€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 3 de agosto de 2021. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 09/2021.

2444

El Pleno del Ayuntamiento de Albares en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 09/2021 al Presupuesto 2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 3 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PERÍODO DE COBRO DE IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2021

2445

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes, relativa al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2021, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso admirativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Período de pago:

El periodo de pago voluntario queda fijado del 13 de agosto de 2021 al 13 de octubre de 2021.

El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del periodo de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 5 de agosto de 2021. El Alcalde en funciones, Fdo.: D.
Adrián Domínguez Guerrero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS BASADA EN FIBRA OPTICA

2446

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Campillo de Dueñas por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES, S.L..

TEXTO

Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES, S.L.	B-80089097

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://campillodeduenas.sedelectronica.es>].

En Campillo de Dueñas a 4 de agosto de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.:
Arturo Martínez Herranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2021

2447

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	391.442,15 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	129.430€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	50.500 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	77.800 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	630 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	262.012,15 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	261.030 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	982,15 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	391.442,15€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	600.063,81€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	575.063,81€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	41.188,24 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	221.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	281.585,57€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	30.790 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	600.063,81€

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor Grupo A1, Nivel C.D 24. Agrupación
Personal Laboral	Peón servicios múltiples (1)
Personal Laboral Temporal	Auxiliar ayuda a domicilio.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Alcaldesa María del Carmen Gil Gil, en Canredondo a 5 de agosto de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2448

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de JADRAQUE por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de agosto de 2.021 acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario financiado con transferencias o bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de CREDITO EXTRAORDINARIO financiado transferencias de crédito o bajas de otras aplicaciones presupuestarias por Acuerdo del Pleno de fecha 04/08/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 05 de agosto de 2.021. El Alcalde-Presidente.Fdo.: Héctor Gregorio Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE
FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LUPIANA**

2449

Aprobado inicialmente los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Lupiana por Acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Lupiana.

En lupiana a 5 de agosto de 2021. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA
UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SELAS**

2450**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, Comisión de



Fiestas y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, Comisión de Fiestas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Local anexo al Centro Social.
- Local (antiguo Horno)
- Local Fragua
- Pista Deportiva
- Cualesquiera otros que en el futuro se habiliten. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc. siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes:

Los interesados en la utilización de edificios, instalaciones y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria. En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.



- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento determinará el orden y horario tratando de las distintas actividades, conforme a lo que se determina en el artículo 9.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar del local o instalación, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Los daños causados en los locales o instalaciones y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que inciten al odio o atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles



objeto de tratamientos antinaturales.

- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTICULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en un concejal.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales y/o instalaciones, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.

El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo autorización municipal. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el Ayuntamiento a través de la Alcaldía o Concejalía correspondiente, la que avise de la utilización de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La persona solicitante o entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución municipal que autorice el uso. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.



ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.
- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación. La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Con independencia de la fecha de la solicitud formulada para el uso de un determinado local o instalación, primará el derecho de uso:

A) El del Ayuntamiento en todos los locales e instalaciones (art. 4 de la Ordenanza)

B) En el local anexo al Bar:

- 1.- El usuario de la explotación del Bar.
- 2.- La celebración de reuniones tradicionales (Corazones)
- 3.- Resto de usuarios.

C) Fragua y Jardines:

Usuarios. (En el supuesto de coincidir varios solicitantes, primará la solicitud por orden de registro y en todo caso, se tratará de consensuar el uso compartido.

D) Antiguo Horno.-



Queda prohibido su utilización, en tanto en cuanto se encuentren ubicado en él, las instalaciones administrativas del Ayuntamiento.

E) Pista Deportiva.-

Usuarios: (Primará en su utilización, la práctica de competiciones deportivas programadas)

F) Queda absolutamente prohibida la utilización o el uso -aunque sea temporal-, de cualquier otro edificio o instalación municipal o parte de él, sin previa autorización concedida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y



otros análogos.

- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones, las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley



1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
 - La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público. por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
 - La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos
 - La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones relacionadas en el artículo 14 se determinarán por el Ayuntamiento en función de la gravedad y circunstancias concurrentes.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Selas a 27 de julio de 2021 El Alcalde- Presidente Félix Martínez Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

2451

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo se expondrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y se someterá a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas por medio de escrito dirigido al Pleno de este Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En Valdarachas, a 4 de agosto de 2021. El Alcalde Fdo.- Mauricio Martínez Machón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2452

Por Acuerdo de Pleno de fecha 04/08/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acordó la delegación de competencia de contratación del Pleno en la Alcaldía para aquellos expedientes de contratación que, no siendo plurianuales, su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valdarachas, a 4 de agosto de 2021. El Alcalde Fdo.- Mauricio Martínez Machón

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MP 2/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2453

La Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión extraordinaria] celebrada el día 3 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria N° 2/2021 en la modalidad de crédito extraordinario

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos y remanente de tesorería por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 2 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eatimtobillos.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tobilos a 3 de agosto de 2021. La Alcaldesa- Presidenta M^a Carmen Somolinos
Pezuela

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N^o 3/2021

2454

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, modificación de presupuesto n^o 3/2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	7.557,00
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.500,00
VI	INVERSIONES REALES	33.309,0
	TOTAL	55.366,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	55.366,00
	TOTAL	55.366,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,



la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romancos, a 3 de agosto de 2021. Fdo. Alcalde. Santiago López Pomeda